

Decreto N° 1674, que otorga exequátur de Ing. Civil a los Sres. Freddy A. Camejo Alvarez y Héctor B. Santos Romero.
(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1674

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1959, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Freddy Aurelio Camejo Alvarez y Héctor Bienvenido Santos Romero, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1675, que otorga exequátur de Abogado a la Licda. María E. Ramírez Peña.

(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1675

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

NUMERO 1676

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

Lara Cintrón.

Decreto N° 1676, que otorga exequatur de Abogado al Dr. Rafael A.

JOAQUIN BALAGUER

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

UNICO.—Se otorga exequatur a la Licda. María Lila Ramírez Peña, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

D E C R E T O :

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

Auto de Santo Domingo:

VISTO el artículo 2º de la Ley N° 1100, de fecha 31 de diciembre de 1957, por medio del cual se reconoce a los títulos académicos conferidos por la Universidad Católica María y Mercedes, de Santiago de los Caballeros, los mismos derechos y fuerza y validez que tienen los expedidos por la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;